RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 2026.

01. EXPEDIENTE 12056/2026. PERSONAL. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta suscrita por D. ª Isabel Nogueroles Viñes, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación a la modificación vigésima octava de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, habiendo sido emitidos los informes jurídicos y técnicos exigidos por las disposiciones vigentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Se propone la creación de una nueva categoría de valor del punto, que se fija en 7,85 euros por punto, y que resulta aplicable a:

- ✓ Puestos de trabajo de colaboración de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- ✓ Puestos de la RPT de funcionarios del Subgrupo A1 abiertos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Se propone la creación de la ficha HN.A1.009, Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Tercero. Se propone la amortización de la ficha FN.A1.013, Jefe de Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, ya que las funciones de esta ficha son asumidas por la nueva ficha creada de Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Cuarto. Se propone la modificación de la ficha FN.A1.027, Responsable Jurídico de Contratación y Compras, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a ser su superior el Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Quinto. Se propone la modificación de la ficha FN.A1.049, Responsable Jurídico de Patrimonio, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a ser su superior el Coordinador de Gestión Presupuestaria, Contratación, Compras y Patrimonio.

Sexto. Se propone la modificación de la ficha FN.A1.037, Responsable de la

Sección de Contabilidad, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, asumiendo la Jefatura de las secciones de Gestión Presupuestaria y de Contabilidad. La ficha pasa a ser de funcionario A1, dejando de estar abierta a habilitados nacionales. Al pasar a ser una Jefatura de servicio, se modifica el nivel de destino del puesto, que pasa de un nivel 26 a un nivel 28.

Séptimo. Se propone la modificación de la ficha FN.A1.039, Responsable de la Sección Presupuestaria y de costes, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a ser su superior el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

02. EXPEDIENTE 16770/2023. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA CAMBIO DE MAQUINARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de modificación de maquinaria del contrato de Limpieza, mantenimiento y conservación de la infraestructura verde (zonas verdes y arbolado viarios) del municipio de Guadalajara, obrando en el expediente los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la modificación de la oferta técnica consiente en un cambio de maquinaria del contrato de limpieza, mantenimiento y conservación de la infraestructura verde (zonas verdes y arbolado viarios) del municipio de Guadalajara. [CON-4050], formalizado el 26 de julio del 2026 con S.A. Agricultores de la Vega de Valencia con CIF A46027660, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser dicho cambio imputable al contratista, y mantener las mismas características técnicas y económicas de su oferta, según informe del responsable del contrato de fecha 27 de febrero del 2026, en las siguientes unidades:

CONCEPTO	MARCA	MODELO	UDS.
Perfilador/Cortabordes (mejora mantenimiento de las praderas)	Echo	SRM2621ESU	2
Cortasetos 1 cv. (Mejora mantenimiento setos)	Echo	HC2810ESR	2
Soplador 1900 m^3/h (mejora de la limpieza)	Echo	PB9010T	2

03.EXPEDIENTE 6832/2026. CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación con el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Guadalajara, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa NATURGY CLIENTES EMPRESAS. S.A.U. (C.I.F. A08431090), adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP.
En cumplimiento del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incorpora al expediente como adjunto al presente Acuerdo y como fundamentación de este, el informe técnico del Ingeniero Industrial Municipal de valoración de las ofertas de fecha 25 de junio de 2026.

Segundo. Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero. La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. El Contrato basado desplegará los efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

04. EXPEDIENTE 7384/2026. CONTRATACIÓN. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por el responsable jurídico de infraestructuras y servicios, conforme con la memoria justificativa suscrita por la responsable del servicio, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación del Servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, y teniendo en cuenta la restante documentación

obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar el inicio del expediente de contratación del Servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, con base en la Memoria Descriptiva redactada por Cristina López Barrio (Arquitecta Técnica), que se acompaña.

Segundo. No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de la misma Memoria de inicio del expediente.

Tercero. Redactar los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

05. EXPEDIENTE 12659/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA 5ª INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LAS CLÁUSULAS 4.4 Y 21.4 DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, RESPECTIVAMENTE, DE ALVALOP SERVICIOS XXI S.L.

Vistos los informes de 13 de marzo y de 9 de abril del 2026 emitidos por la responsable del contrato de "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar la quinta indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento reiterativo de la obligación establecida en la cláusula 4.4 del pliego de prescripciones técnicas y 21.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de ALVALOP SERVICIOS XXI S.L, por una cuantía de 3.984,98 euros, consistiendo dicha obligación en el abono los materiales necesarios para la prestación del servicio y los gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar donde se presta el "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", sin perjuicio de las posibles incoaciones de penalidades o reclamaciones de nuevos gastos generados durante la ejecución de contrato.

SEGUNDO. Proceder a hacer efectivo mediante deducción en facturas, las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse por el Contratista en concepto de gastos de suministros compartidos con el Centro Escolar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

06. EXPEDIENTE 11334/2025. URBANISMO. ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ARAGUADA S.L. CONTRA ACUERDO DE JGL DE 10/02/26 Y DESESTIMACIÓN DEL RECURSO EN CUANTO A LA PETICIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LAS OBRAS DE SEGREGACIÓN DE UNA VIVIENDA EN UN APARTAMENTO Y UNA OFICINA SITA EN C/ ********.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con el recurso de reposición interpuesto con fecha 16/03/2026 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2026, por el que deniega la licencia urbanística a Araguada, S.L., para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de Segregación de una vivienda, en un apartamento y una oficina sita en calle **********, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. ESTIMAR EN PARTE el recurso de reposición interpuesto con fecha 16/03/2026, mediante registro de entrada número 2026-E-RE-6788, por D. NATALIO GARCÍA SEVILLA, en nombre de ARAGUADA, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2026, por el que deniega la licencia urbanística a la mencionada mercantil para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de Segregación de una vivienda, en un apartamento y una oficina sita en calle **********, en Guadalajara de referencia catastral **********, en el sentido de admitir que el uso de apartamento es el mismo que el de vivienda, uso residencial, por lo que no existe un incremento en el número de unidades residenciales, pudiendo implantarse el uso de oficina (uso terciario) en la planta primera de un edificio residencial.

Segundo. DESESTIMAR el recurso en cuanto a la petición de concesión de licencia para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de Segregación de una vivienda, en un apartamento y una oficina sita en calle **********, en Guadalajara de referencia catastral **********, al faltar documentación imprescindible para su concesión, debiendo presentar en el plazo de QUINCE DÍAS lo siguiente:

- El acceso a la vivienda debe realizarse por los espacios comunes de acceso del inmueble donde se ubica. Se aportará plano de acceso completo a la vivienda justificando la ubicación del acceso desde espacio comunitario.
- Se justificará para el uso residencial que el apartamento cuenta con huecos de ventana con superficie practicable y acristalada mayor o igual a 1/10 de la superficie útil de cada habitación, excepto cuartos de aseo, pero no las cocinas cuando constituyan pieza independiente.

- Respecto de la evacuación de humos y gases indicados en el mismo artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se justificará que la cocina del apartamento se encuentra conectada con la extracción de gases a cubierta mediante conductos situados en patinillos interiores del edificio.
- Se adjuntarán las secciones acotadas justificando que la altura libre de las habitaciones vivideras, esto es salón y dormitorios (según se define estancia vividera el artículo 75.18), es al menos de 2,50 m., según se exige en el mismo artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.
- Se acreditará por el técnico redactor que la nueva vivienda tiene acceso a los servicios comunes de Telecomunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones.
- Respecto del del DB-SI "Seguridad de incendio" se indica que al tratarse de un edificio de uso Residencial Vivienda existente, donde se trata de transformar en dicho uso zonas destinadas a cualquier otro, como es el caso, no es preciso aplicar este DB a los elementos comunes de evacuación del edificio. Todo ello conforme se indica en el punto 5 del apartado III. Criterios generales de aplicación. No obstante, la puerta de acceso común a la vivienda y la oficina dispondrá de fácil apertura desde el interior al situarse en un recinto compartido entre dos usos (residencial y terciario).
- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición se aportará firmado por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

Tercero. Advertir a ARAGUADA, S.L que, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS, sin aportar la documentación requerida se procederá a denegar la licencia de legalización solicitada por no acreditar el cumplimiento de la normativa de aplicación y, dado que las obras se encuentran realizadas, se ordenará la demolición de las mismas y la restitución del inmueble al estado en que se encontraba con anterioridad a la ejecución de las obras. De igual modo se procederá si la licencia no pudiera otorgarse por no ser legalizables las obras ejecutadas

07. EXPEDIENTE 11840/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ********.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ **********, en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que, en su caso, sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

08. EXPEDIENTE 5905/2021. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA A OBENQUE SOLAR S.L. PARA LÍNEA DE EVACUACIÓN 30 KV DEL PROYECTO NUDO ANCHUELO 400 (PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS MOSQUETÓN SOLAR, OBENQUE SOLAR Y PAÑOL SOLAR).

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la calificación urbanística otorgada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de su posterior informe aclaratorio del canon, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia urbanística a OBENQUE SOLAR, S.L., con N.I.F. B88209358, para Linea de evacuación 30KV del Proyecto Nudo Anchuelo 400 (Plantas solares fotovoltaicas Mosquetón Solar, Obenque Solar y Pañol Solar), en la parcelas que se recogen en el listado que se inserta al final del presente acuerdo, de los Polígonos 11, 13 y 16 del término municipal de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

- ✓ Antes del comienzo de las obras deberá prestar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.1.2º d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), y 17 del Reglamento de Suelo Rústico (RSR), aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, garantía por importe de 46.867,51 €, equivalente al 3% de la totalidad de la inversión a realizar, para afianzar las condiciones de la calificación urbanística y licencia de obras. (Esta garantía cubre el importe del plan de desmantelamiento para la

restauración que asciende a la cantidad de 42.840,13 € por lo que no se devolverá hasta dicho desmantelamiento).

- ✓ Antes del comienzo de las obras deberá depositar, según establece el artículo 64.3 del TRLOTAU, la cantidad de 132.528,76 €, en concepto del canon del 2% de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación.
- ✓ Deberá justificar, en el plazo de UN MES contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, la inscripción registral de la afectación real de la superficie de la finca vinculada por la calificación urbanística y la licencia de obras. (Artículo 58 TRLOTAU y 17 RSR).
- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 66.2.c) del TRLOTAU, en relación con el artículo 11.4.c) del RSR, la presente licencia se otorgará por un plazo de DIEZ AÑOS, dado que en la calificación urbanística concedida por la Comilsión Regional de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no se dispone ningún plazo.
- ✓ Advertir a OBENQUE SOLAR, S.L. que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 4o RSR).
- ✓ Se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la calificación urbanística, que se enumeran en el apartado siguiente.

Segundo. Comunicar a OBENQUE SOLAR, S.L con N.I.F B88209358, que las características de aprovechamiento que otorga la calificación urbanística concedida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26/05/2025, son:

Características de la actividad:

Uso	Dotacional privado equipamiento energético:
Emplazamiento	Términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara (provincia de Guadalajara), en las parcelas relacionadas en las tablas del ANEXO I.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva (SRR) Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural (SRNUEP-Natural) Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental_ Dominio Público Hidráulico (SRNUEP-DP Hidráulico)
	Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental-Dominio Público Pecuario (SRNUEP-DP Pecuario) Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SRNUEP-I)
Sup. parcelas	Las recogidas en el proyecto técnico y en la memoria urbanística que obran en el expediente.
Sup. vinculada a calificación	Las recogidas en el proyecto técnico y en la memoria urbanística que obran en el expediente.

La eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención, en su caso, a cuantos informes o resoluciones favorables sean pertinentes en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU.

LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS EN EL T.M. DE GUADALAJARA

Guadalajara					
Instalación	Suelo	Pol.	Parc.	Rf. Catastral	Superficie
LASAT SET Hojarasca SET Henares	Suelo Rústico de Reserva	11	1	19900A011000010000BF:	
	SRNUEP-Natural	11	19	19900A011000190000BA	220.159
	Suelo Rústico de Reserva	13	123	19900A013001230000BI	46.813
			127	19900A013001270000BZ	28.959
			173	19900A013001730000BQ	10.937
			131	19900A013001310000BU	14.539
			132	19900A013001320000BH	15.360
			134	19900A013001340000BA	40.691
			100	19900A013001000000BH	3.634
			101	19900A013001010000BW	4.302
			102	19900A013001020000BA	5.284
			103	19900A013001030000BB	6.621
			104	19900A013001040000BY	6.985
			105	19900A013001050000BG	8.409
			65	19900A013000650000BZ	12.582
			66	19900A013000660000BU	13.736
			67	19900A013000670000BH	14.081
			68	19900A013000680000BW	14.449
			174	19900A013001740000BP	22.957
			70	19900A013000700000BH	22.592
			71	19900A013000710000BW	23.801
			72	19900A013000720000BA	22.284
			211	19900A013002110000BM	23.467
			73	19900A013000730000BB	22.257
			74	19900A013000740000BY	23.168
			75	19900A013000750000BG	23.252
			76	19900A013000760000BQ	22.424
			77	19900A013000770000BP	29.298
			79	19900A013000790000BT	7.602
			11	19900A013000110000BG	954.321
	(SRP-8) Protección de Infraestructuras existentes				
	SRNUEP-Natural				
	(SRP-5)				
	Protección de Vías Pecuarias				
	(SRP-8) Protección de Infraestructuras existentes		9001	19900A013090010000BB	96.282
	SRR	16	17	19900A016000170000BX	989.226
			8	19900A016000080000BF	483.278

09. EXPEDIENTE 16272/2024. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN A FARMA RECYCLING S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y AMPLIACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN Y DESENVASADO DE RESIDUOS DE ALIMENTACIÓN Y SUBPRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL, EN C/ NUNNEATON, 18

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia de obra e instalación a FARMA RECYCLING S.L, con NIF B19280940, construcción de nave y ampliación de planta de gestión y desenvasado de residuos de alimentación no peligrosos y subproductos destinados a alimentación animal, en Calle Nunneaton 18, de referencia catastral 4709310VL8040N0001WT, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Deberán cumplir las condiciones que se expresan en el informe emitido por el Servicio de Prevención e Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la consulta relativa al proyecto denominado Ampliación de actividad existente dedicada a la gestión de residuos", referencia SLEE/2026/DG/00743- PRS/TRG, donde se concluye que la modificación "no requiere iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental"

- Para la obtención de la licencia de apertura será preciso aportar la siguiente documentación:

✓ Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.
✓ Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, protección contra incendios, frio industrial, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
✓ Registro integrado industrial debidamente sellado por el organismo autonómico competente.
✓ Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
✓ Autorización de funcionamiento para gestión de residuos emitida por el organismo autonómico competente.
✓ Declaración de vertido firmada por técnico competente, conforme a la Ordenanza municipal para el control de la contaminación de las aguas

residuales.
- ✓ Contrato con gestor privado de los residuos generados por la actividad.
- ✓ Autorización y registro de establecimiento SANDACH.
- ✓ Plan de autoprotección al que se refiere la Norma Básica de Autoprotección y documento justificativo de solicitud de registro en el organismo autonómico competente.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente

10. EXPEDIENTE 9434/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN PARA CENTRO SANITARIO POLIVALENTE EN C/ JULIÁN BESTEIRO, 6 BAJO C2.

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Servicio Jurídico de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para CENTRO SANITARIO POLIVALENTE (PSICOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES), en CL JULIAN BESTEIRO 6 Pl:00 Pt:C2 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral 4982605VK8948S0049II, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del certificado técnico de finalización de las obras, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- ✓ Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.
- ✓ Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito
- ✓ Boletín de instalación térmica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- ✓ Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- ✓ Autorización sanitaria de funcionamiento por parte de la Delegación Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- ✓ No son objeto de licencia ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

INCLUSIÓN DE UN NUEVO ASUNTO POR TRÁMITE DE URGENCIA:

Por la Sr. Presidenta se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara a la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, SLU. Motiva la inclusión por urgencia, según el informe obrante en el expediente, en la demora de la documentación aportada por la nueva empresa licitadora, y para que el nuevo contrato entre en vigor al día siguiente de la fecha de finalización del contrato actual, sobre todo en consideración al tratarse de un servicio público esencial, y su interrupción causaría un perjuicio irreparable a los adultos a los que asiste y a la conciliación de la vida laboral y familiar de los ciudadanos.

A propuesta de Alcaldía se acuerda incluir, por unanimidad de los miembros la siguiente propuesta de acuerdo para su debate y adopción.

11. EXPEDIENTE 22409/2025. CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, SLU.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la adjudicación del contrato del Servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara a la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, SLU, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 3 de julio DE 2026, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, SLU para la adjudicación.

Segundo. Adjudicar a la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, SLU, el contrato del Servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares,

del pliego técnico y con su oferta, la mejor valorada, con un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 8 del PCAP del 10,05 % según dispone la DA 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un precio total anual de 1.874.818 euros más 74.992,72 euros en concepto de IVA, siendo el desglose por precios unitarios:

Precio €/hora: 27,49 €

Con los siguientes compromisos de mejora gratuita:

- ✓ Contratar como profesionales especializados que no realicen funciones de coordinación (fisioterapeuta, enfermero/a, etc), hasta un máximo de 5 trabajadores, a jornada completa a 5 trabajadores.
- ✓ Labores de acompañamiento. Realización de labores de acompañamiento y gestiones a los usuarios del SAD, de manera independiente a las horas establecidas en su servicio y de manera gratuita:100 horas
- ✓ Limpiezas de choque. Realización de limpiezas de choque en situaciones de urgencia social: 10 limpiezas.
- ✓ Plan de formación. Desarrollar y ejecutar con los/as trabajadores/as adscritos/as al servicio un plan de formación, con 5 cursos de mínimo 25 horas.
- ✓ Innovación tecnológica. Innovación tecnológica para mejora del servicio prestado a las personas usuarias incluyendo dispositivos inteligentes en domicilio y/o de gestión/prestación del servicio: 5 dispositivos.
- ✓ Formación para el uso del nuevo software, de los empleados tanto de su empresa como del Ayuntamiento en su manejo, mediante 5 cursos de formación de como mínimo 5 horas.
- ✓ Ayudas técnicas, ofreciendo a los usuarios/as del servicio de manera gratuita cuando las características del servicio así lo requieran, las siguientes ayudas técnicas 3 sillas de ruedas y 3 camas articuladas y 3 andadores (lote indivisible)

Tercero. Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.